

Consultas Realizadas

Licitación 446092 - LPN N° 02/24 CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL IPS

Consulta 1 - declaracion jurada de no hallarse comprometido dentro de las causales de inhabilitacion de la Ley N° 7021/22

| Consulta | Fecha de Consulta | 09-08-2024 |
|---|-------------------|------------|
| buenas tardes, en el PBC, en la página 6, 3.4 inciso 5 "declaración jurada de no hallarse comprometido dentro de las causales de inhabilitacion de la Ley N° 7021/22 y Declaración de Integridad , según LEY 7021/22" Mas abajo indica que existe un Formulario N° 7, sin embargo dicho Formulario no está con el PBC en la Sección VI. Podrías indicarnos cual es el Formulario? Atte | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 06-09-2024 |
|---|--------------------|------------|
| El oferente deberá ajustarse a la última versión del PBC. | | |

Consulta 2 - Consulta sobre el Precio Referencial

| Consulta | Fecha de Consulta | 11-08-2024 |
|--|-------------------|------------|
| Este llamado, según el PBC, es para auditar DOS ejercicios (2023 y 2024). Sin embargo, hemos notado que el precio referencial de G. 780 millones fue establecido teniendo como base presupuestos referenciales para UN solo Ejercicio. Es más: la última auditoría (del 2022) fue adjudicada por 750 millones de G. (un solo ejercicio) La Consulta concreta es: El precio referencial de G. 780 millones, publicado en los DATOS DE LA CONVOCATORIA , es POR CADA EJERCICIO, o por los DOS ejercicios? | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 06-09-2024 |
|---|--------------------|------------|
| Con respecto al precio referencial de G. 780.000.000 establecido para la auditoría de los ejercicios 2023 y 2024. | | |

Consulta 3 - Consulta sobre plazo para la entrega de Informes

| Consulta | Fecha de Consulta | 11-08-2024 |
|--|-------------------|------------|
| Hemos notado que en la pag. 12 del PBC, en el punto 2. Evaluación de la propuesta técnica. Resultados Esperados, se consignan fechas de entrega de los informes del Ejercicio 2023, que son anteriores inclusive a la fecha de entrega de las Propuestas Técnica y Económica de esta Licitación. Asimismo, para el Ejercicio 2024 se establece como plazo de entrega el 31/01/25, lo cual es sumamente difícil de cumplir, considerando que el Ejercicio de cierra el 31 de diciembre, y los Estados Financieros a auditar difícilmente puedan estar completos, firmados y listos para auditar antes de esa fecha. Cuales serían las nuevas fechas de entrega de los Informes? | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 06-09-2024 |
|---|--------------------|------------|
| Se aclara sobre los plazos de entrega de los informes de auditoría se informa lo siguiente, conforme se indica en el PBC Ejercicio 2023: El informe deberá ser entregado en la brevedad posible, fecha tope 31/10/2024. Ejercicio 2024: la entrega del informe correspondiente al 2024, se mantiene 31/01/2025. | | |

Consulta 4 - Evaluación del cumplimiento de la Capacidad Legal, pag. 10

| Consulta | Fecha de Consulta | 13-08-2024 |
|---|-------------------|------------|
| Documentos Legales. 1.1, 1.3 y 1.4, no existen formularios algunos, entre los formularios que se adjuntan con el PBC. Atte. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 06-09-2024 |
|---|--------------------|------------|
| El oferente deberá ajustarse a la última versión del PBC. | | |

Consulta 5 - Consulta sobre demostración de CAPACIDAD FINANCIERA

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-08-2024 |
|--|-------------------|------------|
| En el punto 11 Capacidad Financiera, del Pliego de la Licitación se establece que el oferente deberá acreditar por un lado, un ENDEUDAMIENTO máximo de 0.80 en promedio en los tres últimos años, vale decir 2021, 2022 y 2023, y un promedio positivo de rentabilidad en los mismos períodos. Atendiendo a que en el 2021 todavía nos hallábamos inmersos en las terribles consecuencias económicas de la grave pandemia del Covid que azotó al mundo entero, lo que generó enormes pérdidas a las empresas en el país, lo cual bien sabe el IPS que se vió obligada a subsidiar a las Empresas por la crisis, solicitamos excluir ese año 2021 para el cálculo de los referidos promedios, limitando el cálculo solo a los años 2022 y 2023 para acreditar el nivel de Endeudamiento y la Rentabilidad requeridos. CONSULTA: Se podría excluir el año 2021?. La razón es que, por la crisis económica causada por el COVID 19 ese año NO ES REPRESENTATIVO de la situación financiera normal de las empresas. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 06-09-2024 |
|---|--------------------|------------|
| El oferente deberá ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, que establece como requisito mínimo que el endeudamiento no sea mayor a 0,80 en promedio de los últimos tres años. | | |

Consulta 6 - Con respecto al punto 11 Capacidad Financiera del PBC.

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-08-2024 |
|---|-------------------|------------|
| Nuestra empresa expone en sus Estados Financieros, bajo la cuenta "Ingresos Diferidos por Servicios a prestar" los montos a percibir en los subsiguientes años, en concepto de Servicios de Auditoría y Consultoría. Por un tecnicismo contable, así como por el formato de presentación exigido por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios - DNIT, estas partidas aparecen dentro del "PASIVO" elevando consecuentemente de manera relevante el monto del Pasivo Total, incluyendo en DICHO PASIVO grandes sumas QUE NO SON DEUDAS SINO INGRESOS FUTUROS. CONSULTA: Solicitamos nos indiquen si, a los efectos del cálculo del Ratio de Endeudamiento requerido en el punto 11 del PBC, nos admitirán descontar del Pasivo la referida partida de "Ingresos Diferidos por Servicios de Auditoría y Consultoría" que NO CONSTITUYE ENDEUDAMIENTO? | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 06-09-2024 |
|---|--------------------|------------|
| El oferente deberá ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, se aclara que, para realizar los cálculos de Ratio y de endeudamiento no se debe tener en cuenta los ingresos diferidos expuestos en el pasivo, ya que las mismas no significan un endeudamiento sino más bien un ingreso de periodos a futuros. | | |

Consulta 7 - Consulta sobre acreditación de EXPERIENCIA

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-08-2024 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En las páginas 12 y 13 del Pliego, en el punto específico EXPERIENCIA, FORMACIÓN Y NIVEL PROFESIONAL DEL PERSONAL, se otorga los máximos puntajes a la experiencia de 15 años o más del Socio responsable; y de más de 10 años a los Socios, Gerentes y/o Supervisores, por lo que es obvio que se quiere premiar a los que acrediten una larga experiencia, lo cual es encomiable.</p> <p>Pero sin embargo, en la página 26 del mismo pliego, en el punto Experiencia requerida, hay una contradicción: Allí dice que la experiencia deberá estar documentada DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS, lo cual se contrapone a la larga experiencia que en los criterios de evaluación se quiere premiar.</p> <p>CONSULTAMOS RESPETUOSAMENTE: Se podría dejar solamente el texto "Esta experiencia debe estar documentada", EXCLUYENDO la expresión "dentro de LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS" ?</p> <p>En la página 26 del Pliego, se establece que con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán solamente los Contratos y/o facturas por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente Licitación, pero se establece que solamente se considerarán los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. ES DECIR, SE CONSIDERAN COMO PARÁMETROS DE FACTURACIÓN LOS PEORES AÑOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID 19, en el que probablemente TODAS las Empresas del planeta vieron seriamente afectada su facturación.</p> <p>NUESTRA CONSULTA CONCRETA: Se podría mantener el requisito de demostrar la facturación, pero excluyendo la alusión a los últimos 5 años?</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 06-09-2024 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Con respecto a la consulta de se podría dejar solamente el texto "Esta experiencia debe estar documentada", EXCLUYENDO la expresión "dentro de LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS". Cabe aclarar que son requerimientos mínimos alusivos a procesos diferentes, el primero es un criterio de puntajes valorando los años de experiencias según se describe el PBC; y lo segundo es un respaldo documental que no necesariamente se contradiga con el objetivo del primer punto en cuestión.</p> <p>Con respecto a la consulta de si se podría mantener el requisito de demostrar la facturación, pero excluyendo la alusión a los últimos 5 años? El oferente deberá ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.-</p> | | |